



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

**BASES
BECAS DE MAGÍSTER NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA CONICYT
AÑO ACADÉMICO 2020**

ÍNDICE

1. OBJETIVO	2
2. DEFINICIONES	2
3. DURACIÓN	3
4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
5. INCOMPATIBILIDADES.....	5
6. BENEFICIOS BECA DE MAGÍSTER NACIONAL.....	6
7. POSTULACIÓN AL CONCURSO.....	7
8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	12
9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	13
10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS	15
11. FIRMA DE CONVENIO.	17
12. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A	18
13. RETRIBUCIÓN	20
14. SANCIONES.....	21
15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	21
16. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN	21
17. INFORMACIÓN	22
ANEXO N° 1: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN BECA DE MAGÍSTER NACIONAL AÑO ACADÉMICO 2020	23

1. OBJETIVO

La Beca de Magíster Nacional tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de MAGÍSTER, en programas acreditados en conformidad con la Ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudio. Se excluyen programas en las áreas de negocios, finanzas y marketing.

En este concurso podrán postular chilenos y extranjeros con permanencia definitiva en Chile **vigente**.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1 **Beca:** Corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada becario/a, así como los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases concursales y en los convenios suscritos al efecto.
- 2.2 **Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Comités designados por CONICYT, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las

postulaciones que superen el proceso de admisibilidad de acuerdo a los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases concursales y la glosa 05, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019.

- 2.3 **Consejo Asesor del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar y proponer a CONICYT la formulación y fomento de una política de formación de Capital Humano Avanzado. Este Consejo participa en la selección de los/as postulantes proponiendo el listado final de los/as seleccionados/as.

El Consejo estará conformado por un mínimo de cinco miembros, de destacada trayectoria y reconocido prestigio quienes actuarán ad honorem.

La conformación, designación y quórum de funcionamiento de este Consejo será determinado por medio de un acto administrativo dictado al efecto por CONICYT.

- 2.4 **Becario/a:** Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario/a.

3. DURACIÓN

- 3.1 La duración de la Beca de Magíster Nacional será de carácter anual, renovable hasta un máximo de dos (2) años contados desde la fecha de ingreso del/de la becario/a al Programa de MAGÍSTER, sujeta a la condición de permanencia del becario en el programa respectivo. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. Los becarios deberán informar por escrito a CONICYT la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, deberá restituir dichos fondos a CONICYT, en las condiciones que esta Comisión establezca.
- 3.2 El término de beca, determinado según los hitos indicados en el numeral precedente, será la fecha a partir de la cual se computarán los plazos de exigibilidad de las obligaciones que correspondan.
- 3.3 El progreso académico del/de la becario/a deberá ser acreditado anualmente, junto con la presentación a CONICYT de la documentación señalada en el numeral 12.6 para efectos de la renovación anual de la beca.
- 3.4 Quienes hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un programa de Magíster, sólo podrán recibir los beneficios de la beca por el tiempo restante para completar los dos (2) años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Magíster.
- 3.5 Quienes sean adjudicados/as con la beca deberán iniciar o continuar

estudios de Magíster en las fechas y en las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5. Sin perjuicio de lo anterior, quienes al momento de la postulación acompañen documentación que de cuenta que sus estudios inician con posterioridad a la fecha establecida en el numeral 12.1, serán declarados fuera de bases.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/as postulantes a la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1 Ser chileno/a o extranjero/a con residencia definitiva en Chile **vigente** (ver numeral 7.9.10).
- 4.2 Poseer el grado académico de Licenciado/a o un Título Profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de Licenciado, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras. No obstante lo anteriormente señalado, podrán postular quienes se encuentren en proceso de **trámite de licenciatura y/o titulación profesional** en una universidad **chilena o extranjera** al momento de la postulación. En este último caso, esta situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen y la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio. En caso de que el/la adjudicatario/a no presente el mencionado documento en la fecha señalada, CONICYT dejará sin efecto la beca.

Para efectos de esta beca se entenderá que los/as postulantes se encuentran en proceso de trámite, cuando habiendo cumplido con todos los requisitos para obtener su licenciatura y/o titulación profesional, **sólo le restan gestiones de índole administrativo o burocrático para acreditar oficialmente su grado académico o título correspondiente.**

- 4.3 Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos¹:
 - 4.3.1 Haber obtenido un promedio final de notas de licenciatura, título profesional o equivalente² igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente en escala de nota de 1 a 7; o bien,
 - 4.3.2 Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de egreso o titulación (para conocer la forma de acreditación de este requisito, ver numeral 7.9.6).

NOTA 1: Si bien es suficiente que los/as postulantes cumplan con una de las dos condiciones señaladas precedentemente, los/as postulantes deberán presentar obligatoriamente los documentos señalados en el numeral 7.9.6 y 7.9.7, para hacer efectivo el cálculo del puntaje parametrizado del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado".

¹ Para la correcta certificación de la información solicitada, se recomienda el uso de Formulario N°01 disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/09/12/becas-de-magister-nacional-ano-academico-2020/>.

² Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de CONICYT definir qué estudios son equivalentes.

- 4.4 Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Magíster acreditado³ en conformidad con la ley N° 20.129 (**el programa de estudios deberá encontrarse acreditado al momento del cierre del periodo de postulación al concurso**) e impartido por una universidad chilena. Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del/de la postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magíster y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o en el formulario en formato CONICYT⁴, en conformidad con el numeral 7.9.8.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL:

- 5.1 Aquellos/as que tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico⁵.
- 5.2 Aquellos/as que, ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos/as postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los numerales 5.1 y 5.3.
- 5.3 Aquellos/as que, a la fecha de firma del Convenio, mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a, de una beca administrada por CONICYT (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N°19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981), que sólo correspondan a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de esta última.

La incompatibilidad señalada en el numeral 5.1 y 5.2 será verificada por CONICYT durante el examen de admisibilidad de las postulaciones. En aquellos casos que se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar⁶, la postulación será declarada fuera de bases. En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta deberá ser regularizada al momento de la firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada, en caso

³ Los/as postulantes serán responsables de verificar que el **nombre del programa** de Magíster descrito en la certificación entregada por las casas de estudio, corresponda al nombre oficial del programa acreditado, en conformidad a la Ley N°20.129.

⁴ Para una correcta certificación de la información solicitada, el **nombre de programa** de Magíster citado en la carta o formulario CONICYT, debe ser idéntico al registrado en la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

⁵ Aplica dictámenes N°s 8.506/2019 y 12211/2019 de la Contraloría General de la República.

⁶ Solo son posible subsanar situaciones relativas a becarios que abandonaron sus estudios de postgrado financiados con una beca administrada por CONICYT, en razón de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y que hayan restituido los fondos percibidos en razón de esa beca.

contrario **su adjudicación será declarada sin efecto.**

La incompatibilidad señalada en el numeral 5.3 será verificada por CONICYT al momento de la firma del convenio de beca respectiva, razón por la cual todo/a aquel/aquella que resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad **su adjudicación será declarada sin efecto.** Si a la fecha de firma del convenio los/as adjudicatarios/as poseen algunas de las incompatibilidades señaladas precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación de sus becas.

6. BENEFICIOS BECA DE MAGÍSTER NACIONAL

- 6.1 Los beneficios que comprende la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL son los siguientes:
- 6.1.1 Asignación de manutención anual por un máximo de \$ 5.883.360, o la proporción que corresponda, devengados en cuotas mensuales. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudios. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron sus estudios financiados con la beca.
 - 6.1.2 Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$ 1.000.000.- Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.
 - 6.1.3 Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco a través del respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del/de la mismo/a. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/ a la becario/a, según numeral 6.1.1.
 - 6.1.4 Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$ 407.880.-, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.
 - 6.1.5 En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberá informar a CONICYT presentando certificado de gravidez. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.
- 6.2 La lista de beneficios señalada precedentemente es de carácter taxativo

por lo que no procederá la entrega de ningún otro beneficio adicional a cargo de CONICYT. Los beneficios enumerados serán renovables anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.

- 6.3 No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.
- 6.4 Los beneficios de la beca se otorgarán:
- 6.4.1 Para aquellos/as becarios/as que inicien estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca, la cual nunca podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.
- 6.4.2 Para aquellos/as becarios/as que tengan continuidad de estudios, cuyo programa de Magíster hubiere iniciado con fecha anterior a la adjudicación del concurso, los beneficios de la beca sólo se devengarán a partir de la fecha de adjudicación señalada.
- 6.5 Es responsabilidad del/de la becario/a contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos correspondientes. La cuenta bancaria debe estar exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT, Cuenta Vista, o Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco.

7. POSTULACIÓN AL CONCURSO

- 7.1 Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web www.conicyt.cl/becasconicyt/.
- 7.2 El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por CONICYT, disponibles en el Sistema de Postulación en Línea.
- 7.3 Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 7.4 Una vez recibidas las postulaciones en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición.
- 7.5 CONICYT no hará devolución de las cartas de recomendación y/o de las postulaciones recibidas.
- 7.6 El/la postulante deberá realizar sólo una postulación al concurso.
- 7.7 Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/as interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos

señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

- 7.8 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en las bases concursales durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.
- 7.9 Documentos Obligatorios de Postulación:
- 7.9.1 **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, disponible en formato electrónico.
- 7.9.2 **CURRICULUM VITAE**, disponible en formato electrónico.
- 7.9.3 **COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA⁷ O PASAPORTE**.
- 7.9.4 **COPIA DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE⁸** en el caso de los estudios de pregrado realizados en el extranjero o certificado de éstos, según corresponda. Quienes se encuentren exclusivamente en proceso de trámite de su grado académico o titulación profesional deberán presentar CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ORIGEN, que dé cuenta de dicha circunstancia, ver numeral 4.2.
- 7.9.5 **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE PREGRADO⁹**, suscritos por la autoridad competente. Documento **obligatorio**, aun cuando cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 4.3. **El documento aportado debe corresponder al mismo título profesional o grado académico adjunto a la postulación.**
- 7.9.6 **CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO** donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación emitido por la instituciones de educación superior de origen de pregrado, o bien, **FORMULARIO N°1¹⁰ en formato CONICYT** (disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/09/12/becas-de-magister-nacional-ano-academico-2020/>), Dicha certificación deberá estar suscrita en ambos casos por la autoridad competente de la institución de educación superior de origen de pregrado.

NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara al total de alumnos/as de la generación de **egreso o titulación del/de la postulante**. Certificados que solo hagan referencia a la posición del/de la postulante respecto de la "promoción", por ejemplo, sin indicar su relación con el cohorte de egreso o titulación, no serán considerados admisibles. Tampoco se aceptarán certificaciones de ranking emitidas por instituciones diferentes a la del pregrado.

NOTA 2: No se aceptarán rankings de egreso de pregrado que hagan mención al número total de **INGRESADOS** al pregrado.

⁷ No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.

⁸ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de CONICYT definir qué estudios son equivalentes.

⁹ Entiéndase por concentración de notas el desglose de **todas** las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera o programa de estudio.

¹⁰ FORMULARIO N° 1: CERTIFICADO DE NOTA Y RANKING PARA ESTUDIOS DE PREGRADO disponible en Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/09/12/becas-de-magister-nacional-ano-academico-2020/> .

NOTA 3: El ranking de egreso de pregrado presentado por el postulante debe corresponder al mismo título profesional o grado académico adjunto en la postulación.

La certificación del documento **ES OBLIGATORIA**, aun cuando cumpla con la acreditación del promedio de nota de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente¹¹, igual o superior a 5.0 sobre un máximo de 7.0 o su equivalente, según los requisitos señalados en el numeral 4.3.

Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada¹², deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado¹³ suscrito por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, por el promedio simple¹⁴ resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje según "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado"¹⁵, establecido por CONICYT, para estudiantes que realizaron su pregrado en Chile.

Para el caso de estudiantes que hayan cursado sus estudios de pregrado en universidades extranjeras, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, por el promedio simple¹⁶ resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje de acuerdo a "ranking de instituciones académicas de pregrado extranjeras"¹⁷, establecido por CONICYT.

Para los efectos del presente concurso, no se entenderá como una imposibilidad para proveer el ranking por parte de la institución de origen de pregrado razones de índole administrativo que impidan el otorgamiento, de un documento que regularmente entrega. Quienes presenten documentación en estos términos su postulación será declarada Fuera de Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO obligatoriamente deberán acreditar su excelencia académica en conformidad con los numerales 4.3.1 y 7.9.7, de lo contrario, su postulación será declarada Fuera de Bases.

¹¹ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de CONICYT definir qué estudios son equivalentes.

¹² Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

¹³ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO CONICYT (disponible en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/09/12/becas-de-magister-nacional-ano-academico-2020/>), en ambos casos, suscrito por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.9.6 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

¹⁴ Con redondeo al tercer decimal de ser necesario.

¹⁵ Ver Anexo 1 Instructivo de Evaluación.

¹⁶ Con redondeo al tercer decimal de ser necesario.

¹⁷ Ver Anexo 1 Instructivo de Evaluación.

- 7.9.7 **TODOS/AS LOS/AS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR EL PROMEDIO DE NOTA FINAL DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE¹⁸** expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 7.9.4, 7.9.5 y 7.9.6 en escala de notas de 1 a 7.

Dicha acreditación **ES OBLIGATORIA** aun cuando el/la postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 4.3.

La nota solicitada, se refiere a la **nota final** obtenida por el estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, promedios acumulados parciales, de estudios inconclusos o de postgrado.

En caso de no contar con la equivalencia de notas en escala de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado en que se expliquen las equivalencias de las calificaciones en escala de 1 a 7, o bien, se deberá presentar un certificado en que se expliquen las equivalencias en escala de 1 a 7 emitido por la universidad chilena que imparte el programa de Magíster en Chile.

- 7.9.8 **CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL MAGÍSTER ACREDITADO, o bien, FORMULARIO N°2: CERTIFICADO DE ESTADO DEL/DE LA POSTULANTE EN EL PROGRAMA DE POSTGRADO EN FORMATO CONICYT** (disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/09/12/becas-de-magister-nacional-ano-academico-2020/>), ambos suscritos por la autoridad competente de la institución de educación superior que imparte el programa de Magíster acreditado, que **ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE** está:

7.9.8.1 **EN PROCESO DE POSTULACIÓN FORMAL¹⁹**, en el caso de quienes se encuentran postulando al Programa de Magíster, o

7.9.8.2 **ACEPTADO/A**, en el caso de quienes se encuentren aceptados/as en el Programa de Magíster, o

7.9.8.3 **COMO ALUMNO/A REGULAR**, en el caso de quienes se encuentren cursando estudios de Magíster al momento de la postulación (emitido durante segundo semestre de 2019).

NOTA 1: El nombre completo del programa de Magíster, incluida la especialidad o mención, es información esencial para verificar si dicho programa de estudios se encuentra acreditado en conformidad con la Ley N° 20.129. Los/as postulantes deben verificar que dicho nombre indicado en la carta corresponda efectivamente a un programa de Magíster acreditado. **El Programa de Magíster deberá estar acreditado a la fecha de cierre de las postulaciones.**

En casos donde el programa de Magíster tenga una o más menciones NO acreditadas al cierre de la postulación, serán declaradas fuera de bases las postulaciones cuyas cartas de la institución de educación superior o

¹⁸ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de CONICYT definir qué estudios son equivalentes.

¹⁹ Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del/de la postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magíster y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o el formulario en formato CONICYT.

formulario N°2 contengan el nombre genérico del programa de Magíster, sin incluir la mención por la cual está acreditado.

NOTA 2: Una correcta individualización del/de la postulante debe estar indicada en la carta de aceptación, en caso contrario, será declarado fuera de bases.

7.9.9 **DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN CONFIDENCIAL**, según formato preestablecido por CONICYT. Los/as postulantes deberán; primero ingresar en el sistema de postulación en línea el correo electrónico de cada una de las personas que realizarán las cartas de recomendación confidencial. Segundo, notificar a cada recomendador/a a través de dicho sistema. Una vez realizada la notificación, cada recomendador/a recibirá en su correo electrónico una solicitud de recomendación por parte del/de la postulante con las indicaciones acerca de la elaboración y envío de la carta de recomendación. Los/as postulantes podrán verificar a través del Sistema de Postulación en Línea si su recomendador/a ha remitido a CONICYT la señalada carta. Es imprescindible que los/as postulantes soliciten las referencias antes de registrar las respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea.

Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos señalados en el numeral 16.2 de estas bases. No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo electrónico, salvo en los casos en que CONICYT así lo establezca, lo cual será notificado mediante correo electrónico. Se entiende por confidencial el hecho de dicha carta de referencia no puede ser conocida por el/la postulante, a menos que el/la recomendador/a lo autorice.

7.9.10 **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE VIGENTE**, en el caso de postulantes extranjeros/as. Este documento es otorgado por la JEFATURA DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL y debe mencionar, EXPRESAMENTE, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**. No se admitirán documentos emitidos con anterioridad a julio de 2019.

7.9.11 **CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN** (declaración ante Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT). Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación en Línea.

NOTA: Para el caso que el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la institución de educación superior en Chile donde realizó el pregrado, Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de egreso de pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

7.10 **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OPCIONALES:** Adicionalmente, el/la postulante, podrá presentar los siguientes documentos, los cuales no pueden ser reemplazados por ningún otro:

7.10.1 **CALIFICACIONES OBTENIDAS HASTA LA FECHA**, los/as postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de Magíster en Chile, podrán adjuntar las **CALIFICACIONES** obtenidas hasta el primer semestre 2019. Estos antecedentes serán considerados en la etapa de evaluación.

- 7.10.2 **COPIA DE DIPLOMA O CERTIFICADO DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS.** Estos antecedentes serán considerados en la etapa de evaluación.
- 7.10.3 **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS.** Estos antecedentes serán considerados en la etapa de evaluación.
- 7.11 Aquellos/as postulantes que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.5, deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda:
- 7.11.1 **CERTIFICADO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)** u órgano competente, que establezca la pertenencia.
- 7.11.2 **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación u órgano competente, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.
- 7.11.3 **REGIÓN DE RESIDENCIA EN CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** en alguna de las siguientes etapas de estudio:
- Quienes tengan la condición de aceptado o de alumno/a regular en un **PROGRAMA DE MAGÍSTER QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** podrán certificar dicha condición mediante: FORMULARIO N° 2: CERTIFICADO DE ESTADO DEL/DE LA POSTULANTE EN EL MAGÍSTER EN FORMATO CONICYT (disponible en el Sistema de Postulación en Línea) o CARTA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUSPERIOR QUE IMPARTE EL MAGÍSTER, ambos suscritos por la autoridad competente, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está ACEPTADO/A o es ALUMNO/A REGULAR EN UN MAGÍSTER QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA METROPOLITANA.
 - **LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL obtenido en una región de Chile distinta a la Metropolitana** (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 7.9.4).
 - **LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA** obtenida en una región en Chile distinta a la Metropolitana.
- 7.11.4 **ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN** para los estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos/as postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

- 8.1 Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 8.2 Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad, pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 9. En caso contrario serán

declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.

- 8.3 Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, CURRÍCULUM VITAE, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de admisibilidad, de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.
- 8.4 En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 9.1 Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:
- 9.1.1 **Componentes parametrizados:** De acuerdo a lo establecido en la glosa 05, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019 (http://www.dipres.gob.cl/597/articles-183577_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:
- 9.1.1.1 Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente²⁰ (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/09/12/becas-de-magister-nacional-ano-academico-2020/>).
- 9.1.1.2 Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición de del postulante en su generación de egreso o titulación (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/09/12/becas-de-magister-nacional-ano-academico-2020/>).
- 9.1.2 **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.
- 9.2 Los/as postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar en su Magíster, según clasificación Web of Science (WOS). Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación, según el listado indicado por CONICYT en el Sistema de Postulación en Línea. **Sin embargo, será facultad del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia, en caso que corresponda.** Los Comités de Evaluación deberán fundar su

²⁰ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de CONICYT definir qué estudios son equivalentes.

decisión a partir de los antecedentes presentados por el/la postulante, tales como: objetivos de estudios, Programa de Magíster en el cual el/la postulante fue aceptado/a, otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.

- 9.3 Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación del numeral 9.4 y en consideración a lo señalado en el Anexo N° 1 de las presentes bases concursales, firmando un Acta de Evaluación para tales efectos.

Significado de los puntajes:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

- 9.4 Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios:

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS ²¹	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos (55%)	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	55%
Trayectoria académica (15%)	Actividades de docencia e investigación y antecedentes de postgrado	No parametrizado	5%
	Cartas de recomendación	No parametrizado	10%
Antecedentes laborales (10%)	Antecedentes laborales	No parametrizado	10%
Objetivos de estudio en que	Objetivo de estudio	No parametrizado	10%

²¹ El término Subcriterio debe entenderse como equivalente a Subítem.

el/la candidato/a funda su postulación (20%)	Declaración de intereses	No parametrizado	5%
	Retribución del postulante al país	No parametrizado	5%

NOTA: para efecto de la evaluación del criterio antecedentes laborales sólo se considerarán aquellos antecedentes relacionados con el Magíster objeto de la beca.

9.5 Al puntaje final obtenido en la evaluación, según en el numeral 9.3 se agregará para el caso que corresponda (ver numeral 7.11) una puntuación adicional al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% del puntaje máximo a obtener, es decir, 0.250 puntos (considerando como puntaje máximo a obtener los 5 puntos de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.3). Los criterios serán los siguientes:

- 9.5.1 Pertenencia a etnias indígenas.
- 9.5.2 Discapacidad.
- 9.5.3 Región de residencia distinta a la Metropolitana: escolaridad (educación media), instituciones de educación superior de origen o universidad de destino, según lo señalado en el numeral 7.11.3.
- 9.5.4 Los/as postulantes que hayan sido beneficiarios/as de una beca de reparación para los estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

Con todo, los/as postulantes podrán acceder a un puntaje por concepto de bonificación correspondiente a un **máximo de DOS** de los criterios señalados en los numerales 9.5.1, 9.5.2, 9.5.3 y 9.5.4. Para efectos del cálculo de la bonificación, cada criterio equivaldrá a 0.125 puntos.

9.6 El Consejo Asesor, en base a las propuestas presentadas por los Comités de Evaluación por área, propondrá el listado final de los/as seleccionados/as a CONICYT, adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores y la excelencia académica de los/as postulantes.

10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1 CONICYT emitirá una resolución de selección y adjudicación del concurso, con los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión de los/as mismos/as en sus respectivos programas de postgrado, a la firma del convenio de beca con CONICYT y a la total tramitación de la resolución que apruebe el mencionado convenio.

10.2 Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se les otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.

10.3 Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, CONICYT notificará los resultados por carta certificada o correo electrónico (en los casos que los/as postulantes

han dado su consentimiento de acuerdo con el numeral 10.5). Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 05, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

La beca se entenderá aceptada, con la suscripción del convenio, la cual tiene como fecha límite el plazo establecido en el numeral 11.1.

En el caso que los/as seleccionados/as no suscriban convenio dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo.

Quienes deseen rechazar la beca, deberán comunicar tal situación hasta la fecha límite para la suscripción de convenio establecida en el numeral 11.1.

Por razones de eficiencia, los/as seleccionados/as que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará también tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y éstos/as podrán aceptar o rechazar la beca a través del Sistema de Postulación en Línea, dirigiéndose al siguiente link: <https://spl.conicyt.cl/>.

- 10.4 Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará a los/as postulantes no seleccionados/as y a los declarados fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
- 10.5 Los/as postulantes podrán autorizar expresamente a CONICYT a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual CONICYT deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.
- 10.6 Este concurso no contempla lista de espera.
- 10.7 Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de CONICYT (www.conicyt.cl).
- 10.8 Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 10.9 Los/as participantes del concurso podrán interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/as participantes, éstos/as tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante de CONICYT y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a CONICYT.

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos/as tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario/a público.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Dicho documento podrá ser remitido vía carta certificada o concurrir personalmente a su entrega.

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de soprotebecas@conicyt.cl.

La dirección de correo electrónico señalada anteriormente está disponible únicamente para la recepción de Recursos de Reposición con firma electrónica Avanzada, por lo cual, no se atenderán consultas a través de este canal si el recurso no posee tal condición. De acuerdo al numeral 17 de estas bases, la vía oficial para presentar consultas es la siguiente: <https://ayuda.conicyt.cl>

Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11. FIRMA DE CONVENIO²².

Los/as seleccionados/as deberán:

- 11.1 Firmar un convenio de beca con CONICYT con fecha límite el último día hábil de agosto del 2020, donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Magíster, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los/as becarios/as se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Magíster. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.
CONICYT podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar la firma en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.

²² Los documentos suscritos ante el Cónsul de Chile en el extranjero deberán cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 11.2 Las personas beneficiarias de CONICYT, deberán suscribir un pagaré, firmado ante notario/a público que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. Asimismo, se incorporará una cláusula en el convenio de beca en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del/de la becario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. El pagaré, en formato CONICYT, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio.
- 11.3 Presentar a CONICYT toda la documentación que el Programa Formación de Capital Humano Avanzado estime necesaria.
- 11.4 En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.
- 11.5 Hacer entrega del certificado de inscripción al Programa de Magíster o carta de aceptación para iniciar el año 2020 o certificado de alumno regular, según corresponda, al momento de la firma del convenio con CONICYT, emitida en el año en curso por una autoridad competente de la universidad. La carta o certificado deberán indicar la fecha efectiva de inicio y duración de los estudios y la información contenida deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso que el/la adjudicatario/a, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.
- 11.6 Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, CONICYT verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.
- 11.7 Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Magíster, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

- 12.1 Iniciar sus estudios a más tardar en agosto de 2020.
- CONICYT, con posterioridad a la adjudicación, podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar el inicio de los estudios en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.
- 12.2 Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y

plazos establecidos por CONICYT.

- 12.3 Realizar su programa de estudios bajo las condiciones señaladas en las presentes bases. Asimismo, CONICYT podrá solicitar, en cualquier momento, información relativa al contenido de los programas de estudios con el objeto de verificar que estos no correspondan a **las áreas de negocios, finanzas y marketing**.
- 12.4 Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario CONICYT determinará fundadamente si declarará el término anticipado de la beca otorgada.
- 12.5 Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Magíster. En caso de que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT evaluará, en casos excepcionales por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o salud, si autoriza la renovación de la beca.

En el evento de denegarse la renovación de la beca por mal rendimiento académico, se solicitará la devolución de los montos entregados.

- 12.6 Solicitar la renovación de la beca en el mes de enero de cada año, para lo cual CONICYT podrá solicitar todos o algunos de los siguientes documentos:
- 12.6.1 Certificado emitido por la autoridad competente de la institución de educación superior, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas a la fecha, indicando año/semestre.
- 12.6.2 Certificado de alumno/a regular vigente, donde se señale explícitamente la fecha de inicio y duración del programa.
- 12.6.3 Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.

En caso de no acreditar la información solicitada, CONICYT suspenderá el pago de sus beneficios y declarará el incumplimiento de las obligaciones de su beca.

- 12.7 Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as señalada en el numeral precedente, CONICYT **tendrá la facultad** de solicitar a las universidades todos o algunos de los siguientes documentos: certificado de alumno/a regular, inscripción de ramos, calificaciones, estado de avance de la tesis, y/o la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, entre otros.
- 12.8 Informar a CONICYT sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a para que CONICYT determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine.
- 12.8.1 Asimismo, en caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, CONICYT, estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos.
- 12.8.2 Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los/as becarios/as por razones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado, en tal caso se

autorizarán prórrogas de becas por el término que CONICYT determine.

12.8.3 Las suspensiones con beneficios por motivos de salud sólo podrán autorizarse por un plazo máximo de seis meses por evento. El/la becario/a deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

12.9 Obtener el el grado académico de Magíster, en un plazo máximo de **(5) años** contados desde el término de la beca de Magíster.

12.10 En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

12.10.1 Informar previamente por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a TRES (3) meses.

12.10.2 Solicitar previamente autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada en el numeral 12.10.1.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía o tutor/a, según corresponda. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los SEIS (6) meses durante todo el período de la beca de Magíster.

12.11 Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por CONICYT e indicando: CONICYT-PFCHA/Magíster Nacional/año - folio.

12.12 Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 13 de las presentes bases.

CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/as adjudicados/as y/o becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

No podrán autorizarse prórrogas de becas más allá de los plazos máximos de duración, excepto los que se contemplan en las presentes bases; sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrán autorizarse suspensiones de beca sin beneficios, prórrogas para iniciar estudios y prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones por el plazo que determine CONICYT.

En el caso de los cambios de programas y/o universidad, éstos deberán encontrarse acreditados **tanto al momento del cierre de la postulación como a la fecha de ingreso de la solicitud del becario presentada ante CONICYT.**

Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as de presentar la documentación que sea solicitada por CONICYT para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases, esta Comisión podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente. Asimismo, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades públicas o privadas con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del/la becario/a.

13. RETRIBUCIÓN

13.1 Participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por CONICYT, durante la beca.

14. SANCIONES.

- 14.1 El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, las bases concursales y en los convenios de beca, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor facultará a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/la becario/a, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 14.2 de la presentes bases.

En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento, en las presentes bases concursales y en el convenio de beca, CONICYT podrá declarar el término de la relación jurídica con éste/a, sin solicitar la restitución de fondos.

- 14.2 CONICYT, a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 15.1 CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 15.2 Los anexos, aclaraciones y notas a pie de página, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.conicyt.cl/becasconicyt/.

16. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

- 16.1 La convocatoria al concurso se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de CONICYT. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página www.conicyt.cl/becasconicyt/.
- 16.2 El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación	21 de noviembre de 2019
Fin plazo recepción postulaciones en línea	03 de enero de 2020 a las 13:00 horas (Hora continental de Chile).
Fin plazo recepción cartas de recomendación	03 de enero de 2020 a las 13:00 horas (Hora continental de Chile).



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

- 16.3 Las consultas a través de Ayuda CONICYT sólo podrán realizarse hasta el día 27 de diciembre de 2019, a las 13:00 horas (hora continental de Chile).

17. INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas es la siguiente:

<https://ayuda.conicyt.cl>

ANEXO N° 1: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN BECA DE MAGÍSTER NACIONAL AÑO ACADÉMICO 2020

I. INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

- a) **Componentes parametrizados:** De acuerdo a establecido en la glosa 05, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019. (http://www.dipres.gob.cl/597/articles-183577_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:
- Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente²³ (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/09/12/becas-de-magister-nacional-ano-academico-2020/>).
 - Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición de del/de la postulante en su generación de egreso o titulación (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/09/12/becas-de-magister-nacional-ano-academico-2020/>).
- b) **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado son evaluados de acuerdo a la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación visite el siguiente link: www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/evaluadores/.

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Coordinador/a, académico/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el/la cual designa a los/as evaluadores/as de acuerdo a las subdisciplinas de los/as candidatos/as en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación

²³ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de CONICYT definir qué estudios son equivalentes.

conforme con los criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 9.4 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza un panel de evaluación o consenso de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la coordinador/a, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo a cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información contendrá, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva mediante comentarios globales por cada criterio de evaluación.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados, **no llevan** asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

II. ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala de evaluación (según numeral 9.3 de bases concursales):

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 9.3 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones (según numeral 9.4 de bases concursales):

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS ²⁴	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos (55%)	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	55%
Trayectoria académica (15%)	Actividades de docencia e investigación y antecedentes de postgrado	No parametrizado	5%
	Cartas de recomendación	No parametrizado	10%
Antecedentes laborales (10%)	Antecedentes laborales	No parametrizado	10%

²⁴ El término Subcriterio debe entenderse como equivalente a Subítem.

Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación (20%)	Objetivo de estudio	No parametrizado	10%
	Declaración de intereses	No parametrizado	5%
	Retribución del postulante al país	No parametrizado	5%

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterio de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales.

III. RÚBRICAS

CRITERIO 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS.

SUBCRITERIO 1.1: ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE PREGRADO²⁵.

Sea la función w:

$$w_i = y_i * \theta + z_i * \varepsilon + a_j * \rho$$

Donde:

w_i = Puntaje calculado para antecedentes académicos de pregrado del i – esimo postulante, redondeado al tercer decimal

y_i = Puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente del i – esimo postulante, redondeado al tercer decimal

z_i = Puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado del i – esimo postulante de acuerdo a su ubicación respecto a su generación de egreso o titulación, redondeado al tercer decimal

a_j = Puntaje asociado al j – esimo años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado o puntaje de acuerdo a Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras para postulantes que realizaron su pregrado en el extranjero

$\theta, \varepsilon, \rho$ = Ponderadores asociados a y_i, z_i, a_j

Cálculo puntaje asignado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente²⁶ (función y):

Se definió una función con pendiente positiva decreciente, con dominio de 4 a 7 (en escala de notas 1 a 7) y recorrido de 1,250 a 5,000 (en la escala de evaluación de CONICYT de 0 a 5 puntos) para el cálculo del puntaje asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente. Nótese que la cota inferior del recorrido se

²⁵ Para realizar el cálculo del puntaje del subcriterio antecedentes académicos de pregrado, se recomienda utilizar el aplicativo "Simulador de Puntaje AA" disponible en: <https://servicios.conicyt.cl/web/simulador-pfcha/#/>. En caso de haber acreditado imposibilidad de presentar ranking de egreso de pregrado, se recomienda revisar el siguiente artículo del Centro de Ayuda para Postulantes <https://ayuda.conicyt.cl/hc/es/articles/360022541631--Si-acredito-imposibilidad-de-presentar-Ranking-de-Egreso-de-Pregrado-cómo-calculo-mi-puntaje-de-Antecedentes-Académicos-de-Pregrado-en-la-postulación-a-Becas->.

²⁶ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de CONICYT definir qué estudios son equivalentes.

ajusta a 1,250 puntos para asegurar que la nota 7,0 reciba el máximo puntaje (5 puntos).

Sea la función y:

$$y = 10 - \frac{35}{x}$$

Donde:

y: puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (recorrido 1,250 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)

x: promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (dominio 4 a 7)

Consideraciones sobre cálculo puntaje promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente:

- En los casos que el resultado de cálculo del puntaje no entregue un número entero, se redondea al tercer decimal²⁷.
- Los/as postulantes pueden presentar certificación oficial de promedio de nota de pregrado en donde se indiquen números enteros o bien con UNO, DOS o hasta TRES decimales, redondeando al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar nota de Licenciatura y Título profesional, se considerará para el cálculo del puntaje, la mejor nota presentada por el/la postulante.
- Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de CONICYT definir qué estudios son equivalentes.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados a nota promedio de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de CONICYT (<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/09/12/becas-de-magister-nacional-ano-academico-2020/>).

Cálculo puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z):

Para el cálculo de puntaje correspondiente a ranking de egreso de pregrado se utilizó una función definida de la forma que a continuación se detalla, la que tiene dominio de 0% a 100% (posiciones dentro del ranking de egreso en %) y recorrido en la escala de puntaje de CONICYT de 0 a 5 puntos:

Sea la función z:

²⁷ Entiéndase por "Redondeo al tercer decimal" a lo largo de estas bases concursales, al cierre del número en el tercer dígito decimal, aumentando en una milésima (0,001) el valor del número si y solo si el cuarto dígito decimal es igual o superior a 5.

$$z = \begin{cases} a) - 0.002x^2 - 0.00666667x + 5, & \text{Si } x \leq 30; \\ b) - 0.0429x + 4.29, & \text{Si } x > 30; \end{cases}$$

Donde:

z: puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)
x: posición porcentual en ranking de egreso de pregrado (> 0% a 100%)

Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado:

- Todos/as los/as postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso o titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación.
- Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada²⁸, deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado²⁹ suscrito por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda. En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, **por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario)** resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje según "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado", establecido por CONICYT, para estudiantes que realizaron su pregrado en Chile. Para el caso de estudiantes que hayan cursado sus estudios de pregrado en universidades extranjeras, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, **por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario)** resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje de acuerdo a "ranking de instituciones académicas de pregrado extranjeras", establecido por CONICYT.
- En caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado, se considerará aquel asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente, de la mejor nota presentada por el/la postulante.
- Para el cálculo del ranking de egreso medido en porcentaje, se considera la posición de egreso del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación. **No se aceptarán** para el cálculo aquellos certificados que hagan mención al número total **de ingresados al pregrado**.
- El ranking de egreso **medido en porcentaje** considera hasta tres decimales (ejemplo: 10,558%). Si la posición del ranking de egreso medido en porcentaje y calculado con los antecedentes aportados por los/as postulantes arroja más de tres números decimales, se redondea al tercer decimal según corresponda (ejemplo: **10,5585% será igual a 10,559%; 10,5584% será igual a 10,558%**).
- Los/as postulantes pueden presentar certificación oficial de ranking de egreso de pregrado donde se indique la posición que ocupa el/la postulante respecto de su

²⁸ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

²⁹ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO CONICYT (disponible en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/09/12/becas-de-magister-nacional-ano-academico-2020/>), en ambos casos, suscrito por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.9.6 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

generación de egreso o titulación (sugerido), o bien certificación oficial con ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, siempre respecto a la generación de egreso o titulación del/de la postulante.

- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se considerará un máximo de hasta TRES decimales, redondeado al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero en porcentaje, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal medido en porcentaje, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales medido en porcentaje, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados al ranking de egreso de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de CONICYT

(<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/09/12/becas-de-magister-nacional-ano-academico-2020/>).

Años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado (Acreditación Institucional)

Los años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado del/de la postulante fueron incluidos para el cálculo del puntaje del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" con el objetivo de ajustar el valor de los distintos antecedentes entregados por las distintas casas de estudio. **Dicha acreditación (Acreditación Institucional) deberá verificarse al momento del CIERRE del periodo de postulación, lo que se corroborará mediante la información oficial que remita la Comisión Nacional de Acreditación a solicitud de CONICYT.**

En este caso, se consideró años de acreditación como una variable discreta y se establecieron los siguientes puntajes:

Años de acreditación Institución de Educación Superior de pregrado (Acreditación Institucional)	Puntaje escala CONICYT 0-5 puntos
7	5
6	4,75
5	4,5
4	3
3	2,5
2	2
0	0

Consideraciones sobre puntaje asociado a años de acreditación Institución de Educación Superior de pregrado:

- En el caso de postulantes que hayan realizado su **pregrado en una institución extranjera**, se utilizará una metodología distinta a los "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado", debido a la no aplicabilidad de este concepto a instituciones extranjeras.

- En el caso de postulantes que hayan realizado su pregrado en una institución extranjera, se puntúa la posición de la institución extranjera de pregrado considerando un indicador construido por CONICYT en base a información sobre productividad científica de instituciones extranjeras extraída desde Web of Science, Clarivate Analytics (fuente de datos Incites) (**Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras³⁰**).
- El puntaje obtenido por la institución de pregrado extranjera en base a su posición en el Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras, será el considerado en la fórmula de cálculo de antecedentes académicos de pregrado para estudiantes que hayan realizado su pregrado en el extranjero.
- Al igual que las instituciones chilenas no acreditadas, las instituciones extranjeras que no figuren en el Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras recibirán un puntaje igual a 0 (CERO) puntos.
- El Ranking de Instituciones de Pregrado Extranjeras, versión 2019, será publicado en el sitio Web <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/#tab-02>
- La metodología de construcción del Ranking de Instituciones de Pregrado Extranjeras y asignación de puntajes podrá ser consultada en el sitio Web <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/#tab-02>.

Ponderación de las variables para cálculo puntaje de antecedentes académicos de pregrado

Finalmente, el resultado arrojado para cada componente del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" es ponderado por factores predefinidos con el objetivo de calcular el puntaje final para "antecedentes académicos de pregrado".

Variable	Ponderador
Puntaje asociado a promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente	40% (θ)
Puntaje asociado a ranking de egreso de pregrado respecto a ubicación del/de la postulante en su generación de egreso o titulación	40% (ξ)
Puntaje asociado a años de acreditación Institución de Educación Superior de pregrado o bien puntaje según posición en Ranking de Instituciones de Pregrado Extranjeras para postulantes que realizaron su pregrado en el extranjero	20% (ρ)

CRITERIO 2. TRAYECTORIA ACADÉMICA

SUBCRITERIO 2.1: ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y ANTECEDENTES DE POSTGRADO.

Factores a considerar:

- a) Antecedentes acerca de docencia académica, ayudantías, participación en

³⁰ Nómina de instituciones académicas elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de los datos Incites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) para el quinquenio 2013-2017. Consultado en octubre de 2018.

- laboratorios de investigación, enseñanza de la ciencia a escolares, etc.
- b) Relevancia de las actividades realizadas, así como también de las instituciones donde desarrolló su actividad docente.
 - c) Calidad de exposiciones en congresos, relevancia de estas y tipo de participación, divulgación de la ciencia a escolares, etc.
 - d) Relevancia de los congresos (reconocimiento nacional y/o internacional del evento).
 - e) Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
 - f) Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, producciones artísticas, desarrollo de patentes, etc.
 - g) Participación en publicaciones científicas.
 - h) Los/as postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de Magíster, de acuerdo al numeral 7.10.1 de las bases que rigen el certamen, podrán adjuntar las calificaciones obtenidas hasta el primer semestre 2019.
 - i) Los/as postulantes de acuerdo a los numerales 7.10.2 y 7.10.3 podrán adjuntar antecedentes de otros postgrados realizados. Para su evaluación considerar: programa de postgrado realizado, desempeño académico, duración del programa de postgrado y tiempo efectivo de realización por el/la postulante.

Para evaluar este subcriterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su **currículum y en la respuesta a la pregunta N°1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación**. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de actividades de investigación presentados en el currículum. Además, deben considerarse los antecedentes adjuntados de acuerdo al numeral 7.10, si corresponde.

Considere que durante el pregrado los/as postulantes tienen la oportunidad de realizar ayudantías.

SUBCRITERIO 2.2: CARTAS DE RECOMENDACIÓN.

Factores a considerar:

- a) Evaluar el potencial del/de la candidato/a para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas por los/as recomendadores/as.

Para evaluar este criterio considere los años que el/la recomendador/a conoce al/a la recomendado/a y en qué circunstancias. Este criterio no evalúa la trayectoria del/de la recomendador/a, sino el potencial del/de la evaluado/a descrito por el/la recomendador/a.

CRITERIO 3. ANTECEDENTES LABORALES

SUBCRITERIO 3.1: ANTECEDENTES LABORALES

Factores a considerar:

- a) Coherencia de la experiencia laboral en relación a objetivos de estudio del/de la postulante.
- b) Considere las responsabilidades del/de la postulante en su profesión en relación con sus años de egreso.



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

CRITERIO 4. OBJETIVOS DE ESTUDIO EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN.

SUBCRITERIO 4.1: OBJETIVO DE ESTUDIO.

Factores a considerar:

- a) Fundamentación y claridad de los objetivos de estudio (se refiere al objetivo de estudio propiamente tal y no a objetivos personales).
- b) Impacto de los objetivos de estudio.
- c) Factibilidad del desarrollo y cumplimiento de los objetivos dentro del período de la beca y del programa.

SUBCRITERIO 4.2: DECLARACIÓN DE INTERESES.

Factores a considerar:

- a) Fundamentación de las motivaciones del/de la postulante para seguir estudios de postgrado.
- b) Coherencia entre las motivaciones, la trayectoria del/de la postulante y el programa de postgrado elegido.
- c) Fundamentación de las competencias del/de la postulante y cómo estas lo/a ayudarán a cursar exitosamente su programa.

SUBCRITERIO 4.3: RETRIBUCIÓN DEL POSTULANTE AL PAÍS.

Factores a considerar:

- a) Propuesta de retribución y compromiso para llevarla a cabo.
- b) Expectativas de inserción laboral en relación al área de especialización.